

901/12

Año de 1786.

901/12

Provision del Consejo, ganada por
Juan Peric Vecino de la Villa de Nelsa,
para q. se emplaze à d.^o Ant.^o Fiqueroa
q. dentro de 15. dias, acuda à aquella su-
perioridad à deducir su dño, sobre la
pretension de dho Peric de la espera, ó
moratoria

Mexitrada

R. Acu. do

Sec.
Lebarr. n



Conte marengo.

SETO QVARTO, VIENTE
MARAVIENTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Exmo Señor

Juan Felix Vecario de la Villa de Telva en mi
nombre propio ante V. Ex.^a parezco, y como muestro pro-
ceda Dijo: Fue habiendo recurrido al Pl.^o Convo. en
solución de que se viere concederme la espora, o dlo.
reforma de quatro años p.^a pagar a mi Abogado D.
Ante. Figueola, se ha tenido mandado Omp. alzando p.^a
que entro de quince dias anda a aquella Superiordad
a dar lo que a tu dho convenia contra mi pretension,
como resulta de la Pl.^o pro. que presento. Y así de
hacerla valer a dho Figueola, y demas que sea nece-
sario.

A. V. Ex.^a pido, y suplico que se p.^a brevemente dha Pl.^o pro.
y se vea cumplimentarla en la forma ordinaria,
mandando se me devuelva original, que así es Turci-
cia que pido V.^a

Lo presenta

Ante. de F. Vecario

Juan Felix Vecario de la Villa de Telva
Año de 1786

Auto
ss.
vega
villava
utirale
Humza
G. Fiscal
Parag.

Larag. 20 de Marzo de 1786. Aut. de En?

Obedecer la Provision al Consejo, que expone
este pedimento, y por lo que toca al cumpli-
miento, dejando Copia a ella, se devuelva origi-
nal a la Parte con certificacion de esta providen-
cia, para que la haga valer, y notificar a quien
Convenga, y sea necesario

2

Nota: Se entrego al Procurador General de Mayo.